

 Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7	<b>PROCESO:</b> GESTION DE GOVERNABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA	<b>Código:</b> PRO-GPC-008	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b> APELACIÓN DEL PROCESO VERBAL INMEDIATO LEY 1801 DEL 2016	<b>Versión:</b> 06	
	<b>Fecha:</b> 25/02/2022		
	<b>Página:</b> 1 de 5		

### 1. Objetivo:

#### APELACIÓN DEL PROCESO VERBAL INMEDIATO.

Dictar fallo de segunda instancia, respecto a los comportamientos contrarios a la convivencia, a fin de respetar a las personas, en el ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos, en su vida, honra y bienes, de conformidad con la Constitución Política y las leyes.

### 2. Alcance:

Inicia con las decisiones proferidas por el personal uniformado de la Policía Nacional, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 209, 222 de la Ley 1801 de 2016, que sean apeladas por el ciudadano que se encuentre incurso en un comportamiento contrario a la convivencia y termina con una decisión de la autoridad competente.

### 3. Convenciones

	Punto de Control	Decisión	Nota	Evidencias	Interacción con otros procesos
Convenciones					

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

 Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7	<b>PROCESO:</b> GESTION DE GOBERNABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA	<b>Código:</b> PRO-GPC-008	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b> APELACIÓN DEL PROCESO VERBAL INMEDIATO LEY 1801 DEL 2016	<b>Versión:</b> 06	
	<b>Fecha:</b> 25/02/2022		
	<b>Página:</b> 2 de 5		

#### 4. Definiciones:

. **ACCIÓN DE POLICÍA.** Es el mecanismo que se inicia de oficio por parte de las autoridades de Policía o a solicitud de cualquier persona para resolver ante la autoridad competente, un conflicto de convivencia, mediante un procedimiento verbal, sumario y eficaz, tendiente a garantizarla y conservarla.

**CONVIVENCIA:** Es la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico

**MEDIACIÓN.** La mediación permite que el mediador escuche a las personas que se encuentran en situación de conflicto de convivencia y facilite un camino para encontrar una solución equitativa. De realizarse el acuerdo, se suscribirá el acta de mediación, donde se consignarán las obligaciones a cargo de cada uno de los interesados, la cual hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo.

**ORDEN DE COMPARENDO.** Entiéndase por esta, la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante autoridad de Policía o cumplir medida correctiva. PROCESO VERBAL INMEDIATO. Se tramitarán por el proceso verbal inmediato los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia del personal uniformado de la Policía Nacional, los comandantes de estación o subestación de Policía, y los comandantes del Centro de Atención Inmediata de Policía.

#### 5. Base legal:

Ver Normograma, código NOR-SIG-01.

#### 6. Condiciones Generales:

Se tramitarán por el procedimiento verbal inmediato, los comportamientos contrarios a la convivencia de competencia del personal uniformado de la Policía Nacional, los comandantes de estación o subestación de Policía, y los comandantes del Centro de Atención Inmediata de Policía. Este mecanismo, se inicia de oficio por parte de las autoridades de Policía o a solicitud de cualquier persona

**‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’**

 Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7	<b>PROCESO:</b> GESTION DE GOVERNABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Código: PRO-GPC-008	
		Versión: 06	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b> APELACIÓN DEL PROCESO VERBAL INMEDIATO LEY 1801 DEL 2016	Fecha: 25/02/2022	
		Página: 3 de 5	

para resolver ante la autoridad competente, un conflicto de convivencia, mediante un procedimiento verbal, sumario y eficaz, tendiente a garantizarla y conservarla. Las decisiones que se tomen por el cuerpo de los uniformados de policía serán objeto del recurso de apelación ante el inspector o corregidor de policía.

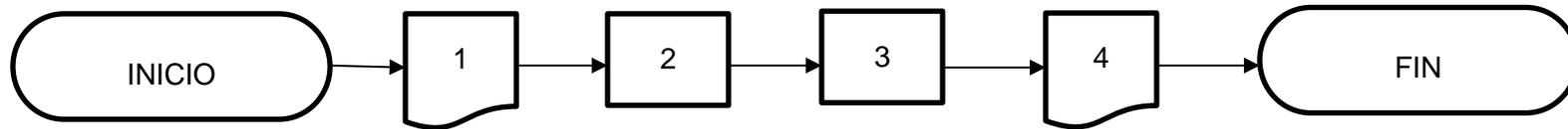
## 7. Actividades

Descripción del Procedimiento			
No.	Descripción de la actividad	Responsable	Evidencia
1.	<b>Inicio del procedimiento.</b> Recibir documento de policía con la medida correctiva impuesta por el uniformado en primera instancia	Inspector o corregidor	 Documento de Policía
2.	<b>Pruebas</b> En caso de requerir pruebas adicionales las decretará de oficio, por medio de auto, estas deben ser valoradas para emitir la decisión en derecho.  En caso de no requerir pruebas adicionales se cita a audiencia.	Inspector o Corregidor	 Auto que decreta pruebas o Memorando de citación
3.	<b>Decisión</b> Se realiza audiencia pública para decidir sobre la apelación.  La decisión se notifica en estrados.	Inspector o Corregidor	 Resolución Comunicación
4.	<b>Devolución del expediente</b> Enviar el expediente a la primera instancia, Policía Nacional para que se materialice la decisión	Auxiliar administrativo Técnico Operativo Inspector o Corregidor	 Oficio

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DE GOVERNABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA</p>	Código: PRO-GPC-008	
		PROCEDIMIENTO: APELACIÓN DEL PROCESO VERBAL INMEDIATO LEY 1801 DEL 2016	
		Fecha: 25/02/2022	
		Página: 4 de 5	

## 8. Flujograma



## 9. Control de cambios

VERSIÓN	VIGENTE DESDE	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	11/12/2015	Primera Versión SIGAMI
02	30/07/2018	CAMBIO EL NOMBRE DEL PROCESO
03	08/10/2018	CAMBIA EL NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO Y SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO
04	01/08/2019	CAMBIO EL NOMBRE DEL PROCESO
05	14/09/2020	SE ACTUALIZÓ EL PROCESO
06	25/02/2022	SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO EN LA NUEVA PLANTILLA, TENIENDO EN CUENTA EL INSTRUCTIVO DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SIGAMI; SE HACE USO DE LAS CONVENCIONES EN LAS ACTIVIDADES. SE REALIZA FLUJOGRAMA DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES.

**‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’**

 Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7	<b>PROCESO:</b> GESTION DE GOBERNABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA	<b>Código:</b> PRO-GPC-008	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b> APELACIÓN DEL PROCESO VERBAL INMEDIATO LEY 1801 DEL 2016	<b>Versión:</b> 06	
	<b>Fecha:</b> 25/02/2022		
	<b>Página:</b> 5 de 5		

## 10. Ruta de aprobación

Elaboró	Revisó	Aprobó
Profesional Universitario Dirección de Justicia	Dirección de justicia	Secretario de gobierno

**‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’**